

a

FIDA

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA – Tercer período de sesiones

Roma, 5 a 7 de julio de 2005

DERECHOS DE VOTO DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA

I. INTRODUCCIÓN

1. En su segundo período de sesiones, celebrado los días 21 y 22 de abril de 2005, la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA acordó —como se señala en el documento REPL.VII/2/C.R.P.2— que en su tercer período de sesiones consideraría la posibilidad de revisar la base que se utiliza actualmente para calcular y asignar los derechos de voto de los Estados Miembros y la composición de la Junta Ejecutiva, a partir de un documento que se le debía presentar y en el que figuraría información de antecedentes meramente fáctica sobre la cuestión. Atendiendo a la solicitud de la Consulta, en el presente documento se examina la situación pasada y presente del FIDA y se compara con la de otras organizaciones multilaterales con el fin de ayudar a la Consulta en sus deliberaciones.

2. Cuando se creó el FIDA en 1977, se establecieron tres categorías de miembros: Categoría I/Lista A (Estados Miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos [OCDE]), Categoría II/Lista B (Estados Miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo [OPEP]) y Categoría III/Lista C (otros países en desarrollo). Cada categoría tenía un tercio del total de 1 800 votos, es decir 600 votos. El conjunto de países contribuyentes (Categorías I y II/Listas A y B) tenía dos tercios de los votos y el mismo porcentaje de representación en la Junta Ejecutiva de la organización, y el conjunto de países en desarrollo (Categorías II y III/Listas B y C) tenía también dos tercios de los votos y de la representación en la Junta. Este equilibrio permitía que los intereses de los países contribuyentes y de los países en desarrollo estuvieran representados en términos de igualdad en una asociación singular. Esta situación se modificó en el transcurso de las negociaciones para la Cuarta Reposición, pero se mantiene en términos esenciales: el equilibrio de votos requiere todavía que todas las listas trabajen de forma concertada para aprobar las políticas importantes, y una o más listas no pueden adoptar decisiones de forma unilateral. Durante los 28 últimos años, esta situación ha dado lugar a que todas las decisiones de la Junta Ejecutiva y, con una o dos excepciones, del Consejo de Gobernadores se hayan adoptado por consenso.

II. DERECHOS DE VOTO

A. FIDA

1. Del 30 de noviembre de 1977 al 19 de febrero de 1997

3. El FIDA inició sus operaciones el 30 de noviembre de 1977. Hasta la modificación de 1997, la Sección 3 del Artículo 6 del *Convenio Constitutivo del FIDA* disponía que “El número total de votos en el Consejo de Gobernadores será de 1 800, distribuidos por partes iguales entre las Categorías I, II y III. Los votos de cada categoría se distribuirán entre sus miembros de acuerdo con la fórmula prevista en la Lista II para esa categoría, que constituye parte integrante del presente Convenio”. Según la Lista II del Convenio Constitutivo (antes de su modificación), dentro de cada categoría los 600 votos se dividían entre los Miembros de la siguiente forma:

- a) **Categoría I (Lista A actual):** el 17,5% de los votos, o 105 “votos fijos”, se distribuía en proporciones iguales entre los miembros y los 495 votos restantes se distribuían proporcionalmente según la aportación de los miembros a las contribuciones totales de la Categoría I a los recursos iniciales y a las Reposiciones Primera, Segunda y Tercera.
- b) **Categoría II (Lista B actual):** el 25% de los votos, o 150 “votos fijos”, se distribuía en proporciones iguales entre los miembros, y los 450 votos restantes se distribuían con arreglo a las contribuciones, según lo indicado *supra*.
- c) **Categoría III (Lista C actual):** los 600 votos se distribuían en proporciones iguales entre los miembros de la Categoría III.

4. A los efectos de distribuir los votos en función de las contribuciones de los miembros como porcentaje de las contribuciones totales de cada categoría, las contribuciones se definían como pagos en efectivo o en pagarés. Las promesas e instrumentos de contribución **no** se utilizaban para estos cálculos excepto en la medida en que se habían hecho los pagos efectivos de las contribuciones. Sin embargo, algunos miembros habían hecho pagos en pagarés que no habían podido hacer efectivos en parte o en su totalidad cuando se había hecho una solicitud de utilización. Respecto de los miembros atrasados 24 meses o más en la conversión en efectivo de los pagarés, los estados financieros del FIDA incluían una provisión contable por esa suma. Cuando se hacía una provisión contable en relación con una contribución, el número de votos de dicho miembro se reducía en la misma proporción que representaba la cuantía sin pagar del pagaré del miembro en la contribución total de la categoría. Los votos restados a ese miembro se distribuían entre todos los miembros de la misma categoría en proporción a sus contribuciones válidas en efectivo o en pagarés.

5. Por consiguiente, hasta el 19 de febrero de 1997, la distribución de los votos de las distintas categorías se calculaba sin tener en cuenta las contribuciones y era como sigue:

Categoría I:	33,3% (600 votos)
Categoría II:	33,3% (600 votos)
Categoría III:	33,3% (600 votos)

2. Del 20 de febrero de 1997 hasta la actualidad

6. Durante las negociaciones para la Cuarta Reposición, se decidió establecer —de conformidad con la Resolución 80/XVII del Consejo de Gobernadores— un Comité Especial sobre las necesidades de recursos del FIDA y las cuestiones del régimen de gobierno conexas, que se reunió en el transcurso del año 1994. El Comité Especial tenía el mandato de examinar:

- a) las modalidades de financiación de las operaciones del Fondo;
- b) los derechos de voto de los Estados Miembros, y
- c) la composición de la Junta Ejecutiva.

7. En particular, el Comité Especial convino en el siguiente conjunto de principios operativos:

- “i) debe establecerse un vínculo entre las contribuciones individuales y los derechos de voto a fin de que todos los países Miembros tengan un incentivo para aumentar sus contribuciones a los recursos del FIDA;
- ii) el total de los votos debe dividirse en dos partes: los votos vinculados a la calidad de Miembro, que se distribuirían por igual entre los Miembros, independientemente del nivel de sus contribuciones; y los votos vinculados a las contribuciones, que se distribuirían con arreglo al pago acumulativo de las contribuciones;
- iii) todos los Estados Miembros del FIDA deben tener acceso igual a los votos tanto de Miembro como de contribuciones;
- iv) debe preservarse el importante papel que desempeñan los países en desarrollo en el régimen de gobierno del FIDA. Esto se lograría dividiendo los votos totales en votos de Miembro y votos de contribuciones de manera que los Miembros de la actual Categoría III reciban siempre un tercio del total de los votos como votos de Miembro;
- v) con miras a crear incentivos suficientes, los Miembros convinieron en que debe haber un equilibrio entre el peso atribuido a las contribuciones pasadas y futuras;
- vi) la aplicación de estos principios produciría resultados que no afectarían a las categorías o a los grupos de países; y
- vii) por lo que respecta a la cuestión de los atrasos en los pagos de las contribuciones, y a los fines de calcular los derechos de voto, deberían seguir ajustándose debidamente las contribuciones de los Miembros para tener en cuenta la falta de pago tanto de éstas como de los pagarés con respecto a los cuales no se han atendido las solicitudes de utilización de fondos.”¹

8. En cuanto a la cuestión de los derechos de voto de los Estados Miembros, concretamente la relación aplicable entre las contribuciones y los derechos de voto de los miembros, el Comité Especial, después de estudiar un gran número de hipótesis distintas, formuló en su informe al Consejo de Gobernadores la siguiente recomendación:

- “i) la situación inicial respecto del total de los 1 800 votos actuales sería que todos los Miembros recibieran cinco [*con el aumento de los miembros (164 países), 4,82 votos actualmente*] votos de miembro y el resto se distribuyera con arreglo a las contribuciones acumulativas abonadas por los Miembros en monedas convertibles; y

¹ Informe y recomendaciones del Comité Especial sobre las necesidades de recursos del FIDA y las cuestiones del régimen de gobierno conexas, documento GC 18/L.7, 14 de diciembre de 1994, párrafo 5.

- ii) para las reposiciones futuras, a partir de la Cuarta Reposición, se crearían 100 votos adicionales por cada USD 158 millones de reposición o fracción de esta cantidad. El total de los votos adicionales creados se dividiría en votos de miembro y votos de contribuciones, de manera que los Miembros de la actual Categoría III recibieran un tercio de los votos totales como votos de miembro, siendo éstos iguales para todos los países.”²

9. El Comité Especial también recomendó que: a) debía suprimirse la estructura de categorías formales por no ser ya necesaria; sin embargo, a los efectos de la representación en la Junta Ejecutiva, las Categorías I, II y III pasarían a ser las Listas A, B y C, respectivamente, y b) los miembros con atrasos en los pagos de sus contribuciones respecto de los cuales se hubieran hecho provisiones no debían poder ser elegidos miembros de la Junta Ejecutiva o debían dejar de ejercer el privilegio de formar parte de ella.

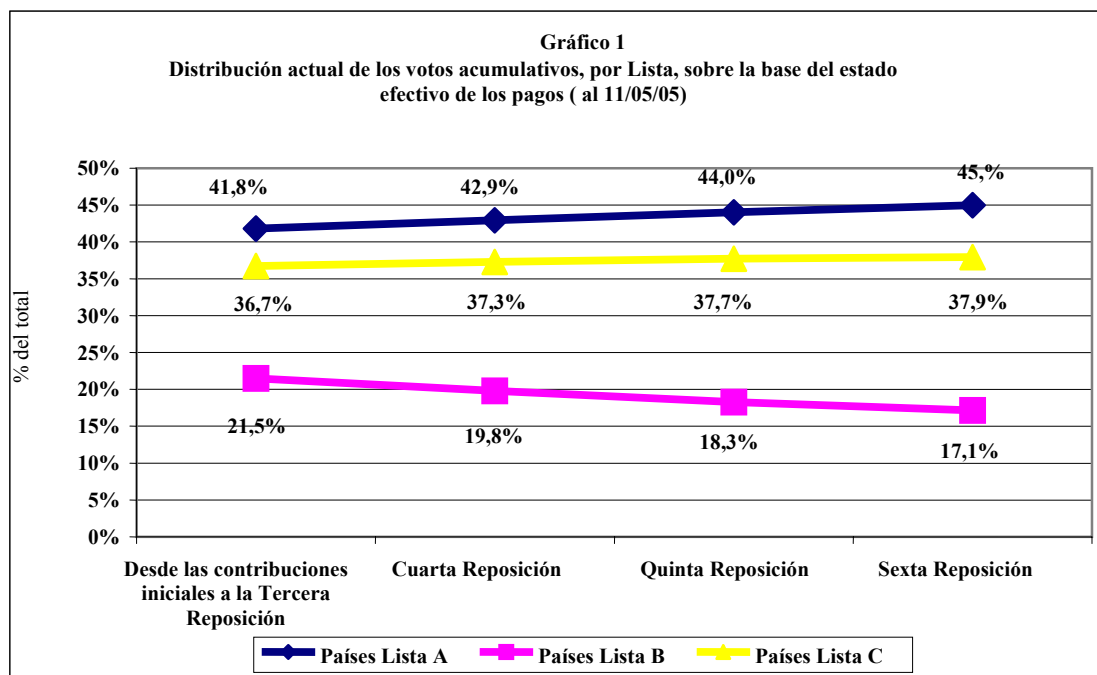
10. En su decimoctavo período de sesiones celebrado en enero de 1995, el Consejo de Gobernadores adoptó la Resolución 86/XVIII en la que se aprobaron las recomendaciones del Comité Especial y se modificó el Convenio Constitutivo y otros textos jurídicos básicos del FIDA. En particular, se modificaron la Sección 3 del Artículo 6 y el Anexo II del Convenio Constitutivo para que reflejaran plenamente el nuevo sistema de votación (véase el anexo II del presente documento). Las modificaciones entraron en vigor y surtieron efecto el 20 de febrero de 1997 con el cumplimiento de las condiciones pendientes (“últimación”) de la Resolución relativa a la Cuarta Reposición.

11. En el cuadro 1 y el gráfico 1 se muestra la situación actual de la distribución de los votos acumulativos en el FIDA sobre la base del estado efectivo de los pagos y, en particular, cómo ha evolucionado dicha distribución durante las Reposiciones Cuarta, Quinta y Sexta. El cuadro 2 y el gráfico 2 facilitan la misma información con arreglo a la premisa de que todas las contribuciones prometidas han sido abonadas por todos los Estados Miembros.

Cuadro 1
Situación actual de los votos acumulativos sobre la base del estado efectivo de los pagos
(al 11 de mayo de 2005)

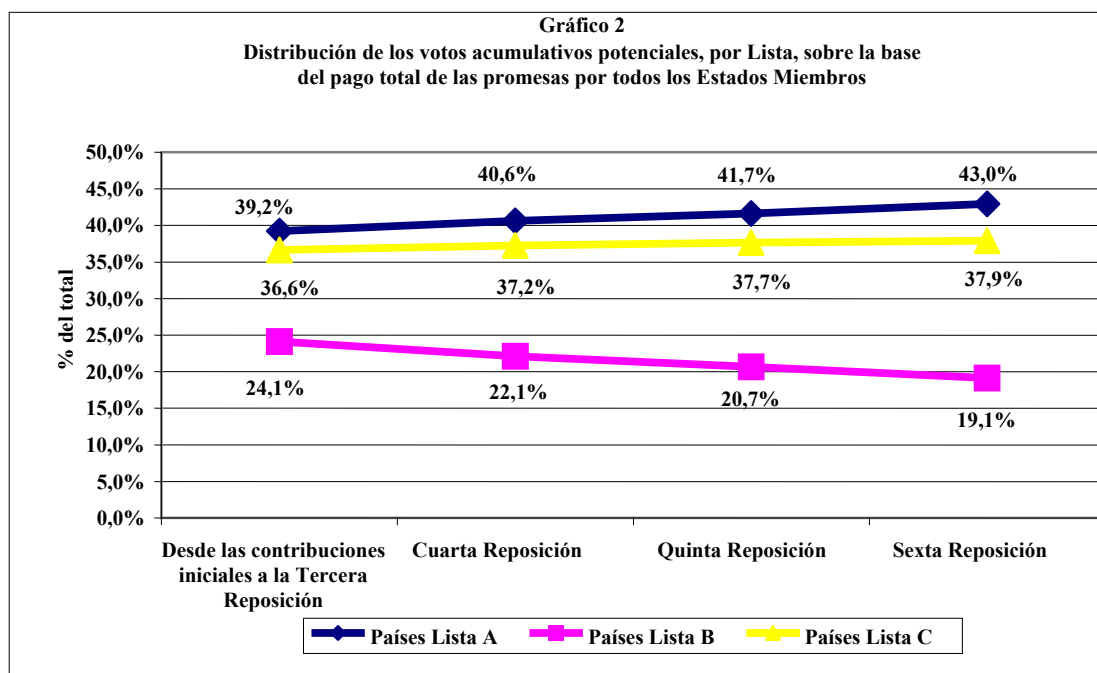
	Desde las contribuciones iniciales a la Tercera Reposición		Cuarta Reposición		Quinta Reposición		Sexta Reposición	
	Votos	% del total	Votos	% del total	Votos	% del total	Votos	% del total
Países de la Lista A	752,4	41,8%	887,0	42,9%	1 029,8	44,0%	1 184,3	45,0%
Países de la Lista B	386,5	21,5%	408,5	19,8%	427,0	18,3%	451,3	17,1%
Países de la Lista C	661,0	36,7%	770,1	37,3%	882,7	37,7%	998,9	37,9%
Total de votos	1 800,0	100,0%	2 065,6	100,0%	2 339,5	100,0%	2 634,5	100,0%

² *Ibid.*, párrafo 11.



Cuadro 2
Votos acumulativos potenciales sobre la base del pago total de todas las promesas por todos los Estados Miembros

	Desde las contribuciones iniciales a la Tercera Reposición		Cuarta Reposición		Quinta Reposición		Sexta Reposición	
	Votos	% del total	Votos	% del total	Votos	% del total	Votos	% del total
Países de la Lista A	706,2	39,2%	839,2	40,6%	974,6	41,7%	1 131,8	43,0%
Países de la Lista B	434,5	24,1%	457,1	22,1%	483,8	20,7%	504,1	19,1%
Países de la Lista C	659,3	36,6%	769,3	37,2%	881,1	37,7%	998,6	37,9%
Total de votos	1 800,0	100,0%	2 065,6	100,0%	2 339,5	100,0%	2 634,5	100,0%



B. Otras instituciones

12. En general, el sistema de las Naciones Unidas se caracteriza por dos sistemas de votación principales. El primero es el más común y es el que se sigue en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en varios organismos especializados responsables de esferas concretas de especialización técnica, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Habitualmente, las organizaciones que utilizan este sistema tienen un presupuesto que se aprueba para un período de dos años y se cubre mediante el pago de cantidades asignadas, abonando cada Estado Miembro un porcentaje convenido de dicho presupuesto. Por lo general, estas organizaciones aplican el sistema de “un país, un voto” y no necesitan un incentivo para que los Estados Miembros hagan sus aportaciones, habida cuenta de que las contribuciones son un requisito esencial para tener la condición de miembro. Distintos programas de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Población (FNUAP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) utilizan este sistema, pero la representación en sus juntas ejecutivas está determinada por la agrupación geográfica y los acuerdos dentro de esas agrupaciones. La Junta Ejecutiva del PMA está compuesta por 36 directores, 18 de los cuales son nombrados por la FAO y los 18 restantes por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

13. El segundo sistema de votación es el que se suele utilizar en las instituciones financieras internacionales (IFI). En el sistema de las Naciones Unidas está ejemplificado por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el FIDA. En aras de la exhaustividad, cabe señalar que al margen del sistema de las Naciones Unidas lo utilizan los bancos o fondos regionales, tales como el Banco/Fondo Africano de Desarrollo (B/FAfD), el Banco/Fondo Asiático de Desarrollo (B/FAsD) y el Banco Interamericano de Desarrollo/Fondo para Operaciones Especiales (BID/FOE). Estas organizaciones tienen presupuestos anuales que cubren los costos administrativos de la Secretaría, así como un amplio programa, distinto, de préstamos y donaciones. Las contribuciones o suscripciones de acciones en estas organizaciones son voluntarias, y los fondos que se aportan o se suscriben se destinan principalmente al programa de préstamos y donaciones, en tanto que el presupuesto administrativo se cubre generalmente mediante los ingresos por concepto de inversiones obtenidos de

fondos no desembolsados o que se toman a préstamo en los mercados financieros (lo cual no puede hacer el FIDA). En estas organizaciones, el sistema de votación se estructura para ofrecer a los Estados Miembros un incentivo a fin de que hagan contribuciones a las organizaciones o suscriban voluntariamente acciones durante las reposiciones periódicas de los fondos (normalmente cada tres años), adjudicando votos en función de la cantidad que aporte cada Estado a la organización. Como se señaló en el párrafo 7 *supra*, este incentivo fue un principio importante examinado por el Comité Especial al revisar el sistema de votación del FIDA en 1994.

14. A diferencia de la AIF, el FIDA y los bancos o fondos regionales de desarrollo garantizan un porcentaje mínimo de votos a los países en desarrollo miembros de la organización. Sin embargo, hay que señalar que los bancos o fondos regionales tienen un número de miembros mucho más reducido, que proceden de las regiones respectivas, y procuran establecer un equilibrio entre los países de la región y los donantes extrarregionales que también pertenecen a la organización. En el cuadro 3 se indica la nacionalidad de los directores de las juntas ejecutivas de las mencionadas organizaciones y la distribución de votos entre ellos. Es preciso señalar que cada director representa a un grupo de miembros, que puede estar formado por miembros regionales o extrarregionales o por miembros desarrollados y en desarrollo o una combinación de ambos. En el cuadro 4 y el gráfico 3 se presenta la distribución de votos en cada organización, dividiéndolos entre los miembros que están representados en la Lista A del FIDA (países de la OCDE) y sus estados miembros en desarrollo. Atendiendo al número de miembros, la organización con la que el FIDA puede establecer una comparación más directa es la AIF. Los bancos o fondos regionales de desarrollo tienen muchos menos miembros (el B/FAfD, 77; el B/FAsD, 63 y el BID/FOE, 47) que el FIDA, que tiene 164 miembros, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), 184 y la AIF, 165. En particular, hay que indicar que el FIDA atribuye a sus miembros en desarrollo de las Listas B y C un porcentaje más elevado de votos que ninguna de las restantes organizaciones excepto el B/FAfD. En el anexo I figura información más detallada de los sistemas de votación y la estructura de gobierno de las IFI mencionadas.

Cuadro 3
Número de votos de los directores ejecutivos y Estados Miembros a los que representan en algunos organismos^a

Grupo del Banco Mundial (BIRF y AIF)			Banco/Fondo Africano de Desarrollo				Banco Interamericano de Desarrollo /Fondo para Operaciones Especiales (al 16 de marzo de 2005)		Banco/Fondo Asiático de Desarrollo (al 31 de dic. de 2004)	
	BIRF (al 31 de dic. de 2004)	AIF (al 23 de nov. de 2004)	BAfD (al 31 de marzo de 2005)		FAfD (al 31 de marzo de 2005)					
Directores nombrados	% de votos		Directores regionales	% de votos	% de votos		Directores regionales	% de votos	Directores regionales	% de votos
Estados Unidos	16,4%	14,2%	Camerún	2,9%	Los tiene directamente el BAfD, representado por seis directores ejecutivos, cada uno de los cuales tiene el 8,333% de los votos	Venezuela (República Bolivariana de)	6,2%	<i>(No se dispone de los nombres de los países)</i>		
Japón	7,9%	10,8%	Argelia	4,5%		Guyana	1,5%	1	8,2%	
Alemania	4,5%	6,9%	Côte d'Ivoire	4,3%		Guatemala	2,4%	2	5,5%	
Francia	4,3%	4,3%	Cabo Verde	3,8%		Bolivia	2,5%	3	6,6%	
Reino Unido	4,3%	5,0%	Sudáfrica	6,8%		Argentina	11,2%	4	7,8%	
Total parcial	37,4%	41,2%	Kenya	4,8%		Colombia	4,4%	5	5,7%	
Directores elegidos			Botswana	6,5%		México	7,5%	6	8,9%	
Bélgica	4,8%	4,5%	Marruecos	4,9%		Chile	3,5%	7	12,9%	
España	4,5%	2,1%	Nigeria	9,1%		Brasil	10,8%	8	8,6%	
Países Bajos	4,5%	3,7%	Egipto	5,2%						
Canadá	3,9%	4,4%	Ghana	3,3%						
Brasil	3,6%	3,1%	Jamahiriya Árabe Libia	4,0%						
Italia	3,5%	3,5%	Total parcial	60,1%	50,00%	Total parcial	50,0%	Total parcial	64,24%	
Nueva Zelandia	3,5%	3,0%	Directores extrarregionales		Estados Unidos	6,50%	Directores extrarregionales		Directores extrarregionales	
Burundi	3,4%	4,3%	Canadá	6,8%	Japón	8,74%	Japón	6,1%	9	7,6%
India	3,4%	4,2%	Alemania	6,8%	Noruega	9,36%	Canadá	4,0%	10	6,5%
Islandia	3,3%	4,9%	Dinamarca	6,1%	Alemania	9,49%	Italia	5,1%	11	8,1%
Argelia	3,2%	1,9%	Francia	6,8%	Canadá	6,88%	Estados Unidos	30,0%	12	12,9%
Suiza	3,0%	3,7%	Estados Unidos	6,6%	Francia	9,00%	Francia	4,8%		
Kuwait	2,9%	2,2%	Japón	6,9%	Vacante	0,03%				
China	2,8%	1,9%	Total parcial	39,9%	Total parcial	50,00%	Total parcial	50,0%	Total parcial	35,13%
Arabia Saudita	2,8%	3,5%								
Federación de Rusia	2,8%	0,3%								
Indonesia	2,5%	2,7%								
Perú	2,3%	1,7%								
Guinea-Bissau	2,0%	3,2%								
Total parcial	62,6%	58,8%								
Total	100,0%	100,0%	Total	100,0%	Total	100,00%	Total	100,00%	Total	100,00%

^a Los Directores del Banco Mundial y del BID pueden representar a grupos compuestos por miembros regionales y extrarregionales o miembros desarrollados o en desarrollo.

Cualquier discrepancia entre los totales se debe al redondeo de las cifras.

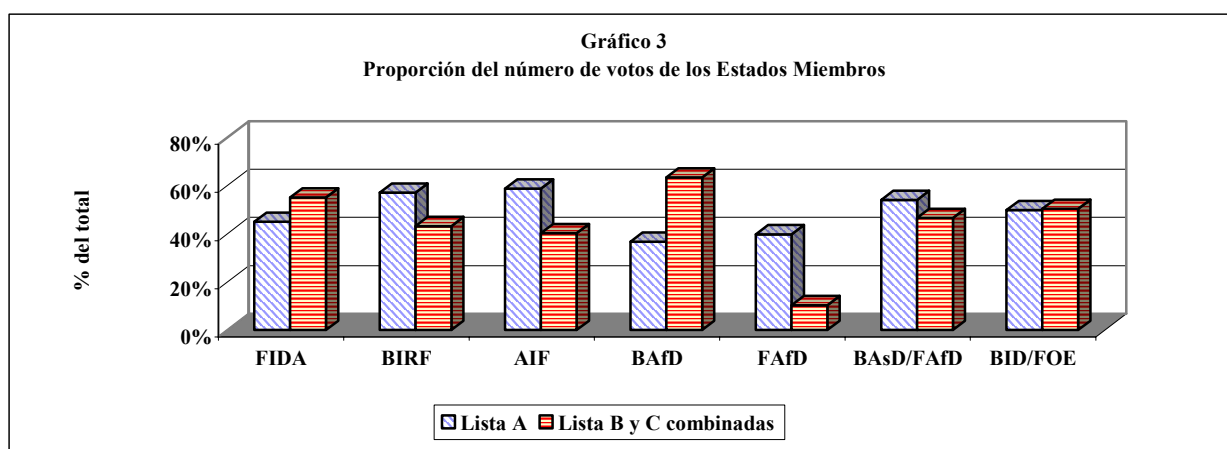
Cuadro 4
Distribución de los votos en algunas IFI, por grupos de miembros del FIDA^a

	FIDA (al 11 de mayo de 2005)	BIRF (al 31 de dic. de 2004)	AIF (al 11 de en. de 2005)	BAfD (al 31 de marzo de 2005)	FAfD (al 31 de marzo de 2005)	BAfD/ FAfD (al 31 de dic. de 2004)	BID/FOE (al 16 de marzo de 2005)
Votos de los miembros de la Lista A del FIDA	45,0%	57,0%	58,8%	36,6%	39,7%	54,0%	49,7%
Número de miembros de la Lista A del FIDA	23	23	23	17	16	20	17
Votos de los miembros de las Listas B y C del FIDA combinadas	55,0%	43,1%	40,2%	63,4%	10,3%	46,5%	50,3%
Número de miembros de las Listas B y C	141	161	142	60	11	43	30
Número total de votos	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	50,0%^b	100,0%	100,0%
Número total de Estados Miembros	164	184	165	77	27	63	47

^a Todos los miembros de otras IFI que no son miembros del FIDA han sido incluidos en las Listas B y C *supra*.

^b El BAfD tiene el 50% del número de votos del FAfD.

Cualquier discrepancia entre los totales se debe al redondeo de las cifras.



III. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA

A. FIDA

1. Del 30 de noviembre de 1977 al 19 de febrero de 1997

15. “Será incumbencia de la Junta Ejecutiva dirigir las actividades del Fondo en general, y para tal fin ejercerá las atribuciones que se le conceden en el presente Convenio o las que en ella delegue el Consejo de Gobernadores” (Artículo 6, Sección 5 c) del *Convenio Constitutivo del FIDA*). La Junta cumple, pues, una función esencial en el régimen de gobierno del FIDA. Entre otras cosas, aprueba la financiación de proyectos y programas, decide las utilizaciones de fondos, aprueba el programa de trabajo anual, aprueba las políticas operacionales y de préstamos, examina el presupuesto anual y recomienda al Consejo de Gobernadores medidas apropiadas sobre políticas importantes.

16. La Junta Ejecutiva está compuesta por representantes de los Estados Miembros del FIDA, que se eligen para mandatos de tres años en el período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores. Cuando se fundó el FIDA en 1977, la Junta Ejecutiva estaba integrada por un total de 36 representantes (“Directores Ejecutivos”), 18 de ellos miembros y 18 miembros suplentes, elegidos entre los Estados Miembros del Fondo. Estos puestos se distribuían por igual entre las tres categorías de miembros que existían en ese momento, correspondiendo a cada categoría seis miembros y seis miembros suplentes. En la práctica, los miembros de cada categoría formaban grupos electorales, cada uno de los cuales aportaba un miembro y un miembro suplente. La composición de cada grupo electoral se decidía de forma bilateral para reflejar los intereses comunes de los Estados Miembros de cada grupo y para garantizar un equilibrio aproximado de votos entre los distintos grupos electorales. Un miembro de la Categoría I formó un grupo propio y, en consecuencia, no tenía miembro suplente, de manera que la composición real de la Junta se redujo a 35 miembros. La distribución de los puestos por igual entre las distintas categorías reflejaba la distribución por igual de votos entre cada una de las categorías, a saber, 600 votos.

2. Del 20 de febrero de 1997 hasta la actualidad

17. En 1994, el Comité Especial reconsideró, como una de las tareas que se le encomendaron, la distribución de puestos en la Junta y recomendó que se aplicaran los siguientes principios a ese respecto:

- “a) debe prestarse atención prioritaria a una representación regional y subregional suficiente y adecuada;
- b) la estructura de la composición de la Junta Ejecutiva debe reflejar el papel que desempeñan los países en desarrollo en el régimen de gobierno del FIDA;
- c) debe otorgarse el peso debido a las contribuciones acumulativas pagadas por los Miembros; y
- d) los Miembros con atrasos en los pagos de sus contribuciones respecto de los cuales se han hecho provisiones no deben poder ser elegidos miembros de la Junta Ejecutiva o deben dejar de ejercer el privilegio de formar parte de ella.”³

18. El Comité Especial recomendó mantener el mismo número de puestos (18) y puestos suplentes (hasta un máximo de 18) que anteriormente (es decir, 36). De conformidad con los principios establecidos en el párrafo 7 *supra*, los países de la Categoría I tendrían, de ese total, 8 puestos y 8 puestos suplentes; los países de la Categoría II, 4 puestos y 4 puestos suplentes, y los países de la Categoría III, 6 puestos y 6 puestos suplentes. Estos últimos se subdividieron en 2 puestos y 2 puestos suplentes para cada una de las regiones geográficas (África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe). Aunque el Comité Especial recomendó que se suprimiera la estructura de categorías, a los efectos de la elección y representación en la Junta Ejecutiva convino en sustituir las Categorías I, II y III por las Listas A, B y C, respectivamente, cada una de ellas con el mismo número de miembros. “Se acordó asimismo que la distribución de los puestos en la Junta podría ser objeto de revisión en el futuro, cuando se considerara apropiado”.⁴

19. El Consejo de Gobernadores aprobó las recomendaciones del Comité Especial relativas a la distribución de puestos en la Junta Ejecutiva mediante la Resolución 86/XVIII, que en consecuencia modificó el Convenio Constitutivo y otros textos jurídicos básicos del FIDA. Posteriormente, cada una de las Listas se reunió y modificó nuevamente el anexo II del Convenio Constitutivo del FIDA (véase el anexo II del presente documento) para incluir los procedimientos revisados de elección de los miembros de cada lista a la Junta Ejecutiva. El anexo II dispone también que, dentro de cada lista,

³ *Ibid.*, párrafo 12.

⁴ *Ibid.*, párrafo 13.

se debería elegir para que esté presente en la Junta al Estado Miembro que haga la mayor contribución al Fondo de entre todos los Estados Miembros de dicha lista. El Artículo 40.1 del Reglamento del Consejo de Gobernadores fue modificado también para excluir de la elección a la Junta a cualquier Estado Miembro atrasado en el pago de las contribuciones en relación con las cuales se hubiera hecho una provisión contable (ya se tratase de atrasos en un pago correspondiente a un instrumento de contribución o en hacer efectivo un pagaré). La Resolución 86/XVIII entró en vigor con la “ultimación” de la Resolución relativa a la Cuarta Resolución el 20 de febrero de 1997. La composición de las listas no se ha modificado desde entonces. En el cuadro 5 figuran los actuales grupos electorales.

20. En el cuadro 6 se muestra el cambio registrado en la distribución de los derechos de voto entre las tres Listas como consecuencia del aumento del número de votos en las Reposiciones Cuarta, Quinta y Sexta, y la relación entre dicha distribución y la de puestos en la Junta Ejecutiva.

B. Otras instituciones

21. El anexo I contiene información detallada sobre la representación de los miembros en las juntas ejecutivas del B/FAfD, B/FAsD, BID/FOE y BIRF/AIF, así como en el FIDA. Los bancos regionales (BAfD, BAsD y BID) y sus fondos en condiciones muy favorables prescriben un equilibrio entre los miembros regionales y los donantes desarrollados extrarregionales de la organización, en tanto que el BIRF y la AIF distribuyen los puestos de sus juntas ejecutivas teniendo en cuenta únicamente la distribución de los derechos de voto. En el cuadro 3 figura la proporción de países desarrollados (OCDE) y en desarrollo representados en las juntas ejecutivas de algunas IFI y sus derechos de voto. En el caso de los organismos de las Naciones Unidas en los que se sigue el sistema de “un país, un voto”, el cuadro 7 muestra la proporción de miembros de la junta de países desarrollados (Lista A del FIDA) y en desarrollo (Listas B y C del FIDA).

22. En todos los casos, con la excepción del FIDA, los miembros de las juntas ejecutivas de estas IFI residen en la ciudad que hospeda la organización respectiva, perciben un salario de la organización y celebran reuniones frecuentes a lo largo del año. La Junta Ejecutiva del FIDA es no residente (aunque algunos miembros son residentes), sus miembros sólo perciben del FIDA pagos en concepto de viajes y dietas, y normalmente celebra tres reuniones al año. En cuanto al tamaño, en el cuadro 8 se observa que las juntas ejecutivas de las IFI tienen de 12 a 24 puestos, con el mismo número de puestos suplentes, y se ajustan al requisito fundamental de ser lo suficientemente grandes como para ser representativas y lo suficientemente pequeñas como para asegurar un buen funcionamiento.

Cuadro 5
Composición y grupos electorales de la Junta Ejecutiva del FIDA
(al 11 de mayo de 2005)

Lista A

Miembro	Votos	Suplente/(Otros miembros)	Votos	Votos totales del grupo
Canadá	71,5	Irlanda (Finlandia) (España)	9,4 19,3 12,1	112,2
Francia	76,3	Bélgica	33,2	109,5
Alemania	109,7	Suiza (Luxemburgo)	36,1 8,0	153,8
Italia	66,8	Austria (Portugal) (Grecia)	23,6 7,9 8,2	106,6
Japón	105,4	Dinamarca (Nueva Zelandia)	48,3 10,4	164,1
Suecia	78,3	Noruega (Islandia)	56,1 7,0	141,4
Reino Unido	51,2	Países Bajos	86,1	137,3
Estados Unidos	236,4	Australia	23,0	259,4

Lista B

Miembro	Votos	Suplente/(Otros miembros)	Votos	Votos totales del grupo
Kuwait	61,8	Emiratos Árabes Unidos (Qatar)	25,0 15,9	102,7
Nigeria	39,8	(Jamahiriya Árabe Libia) (Irán, República Islámica del)	22,9 11,8	74,4
Arabia Saudita	141,3	Indonesia (Gabón)	21,5 7,8	170,7
Venezuela (República Bolivariana de)	69,3	Argelia (Iraq)	25,0 9,2	103,5

Lista C

Miembro	Votos	Suplente/(Otros miembros)^a	Votos	Votos totales del grupo
Sublista C1 (África)				
Camerún	7,4	Sudán	7,3	178,2
Egipto	12,9	Mozambique	7,1	178,2
Sublista C2 (Asia y el Pacífico)				
India	24,9	República de Corea	10,4	196,4
Pakistán	10,2	China	20,7	196,4
Sublista C3 (América Latina y el Caribe)				
Brasil	24,6	Guatemala	7,3	124,8
México	17,1	Argentina	9,2	124,8
Total				2 634,5

^a Los grupos electorales incluyen a todos los Estados Miembros restantes de cada sublista.

Cuadro 6
Modificación de los derechos de voto y de la composición de la Junta Ejecutiva

	Desde las contribuciones iniciales a la Tercera Reposición				Cuarta Reposición				En la actualidad			
	Derechos de voto hasta el 20 de febrero de 1997	% de los votos totales	Puestos en la Junta Ejecutiva	% de los votos totales	Derechos de voto a partir del 20 de febrero de 1997	% de los votos totales	Puestos en la Junta Ejecutiva	% de los votos totales	Derechos de voto al 11 de mayo de 2005	% de los votos totales	Puestos en la Junta Ejecutiva	% de los votos totales
Lista A	600	33,3%	6	33,3%	764,5	42,5%	8 (7,7)	44,4%	1 184,3	45,0%	8	44,4%
Lista B	600	33,3%	6	33,3%	384,7	21,4%	4 (3,8)	22,2%	451,3	17,1%	4	22,2%
Lista C	600	33,3%	6	33,3%	650,8	36,2%	6 (6,5)	33,3%	998,9	37,9%	6	33,3%
Total	1 800	100,0%	18 (+ 18 puestos suplentes)	100,0%	1 800	100,0%	18 (+ 18 puestos suplentes)	100,0%	2 634,5	100,0%	18 (+ 18 puestos suplentes)	100,0%

Cualquier discrepancia entre los totales se debe al redondeo de las cifras.

Cuadro 7
Miembros de la Junta Ejecutiva en algunos organismos de las Naciones Unidas

Organización	Miembros de la Lista A del FIDA		Miembros de las Listas B y C del FIDA		Total
	FIDA	% del total	del FIDA	% del total	
PNUD	12	33,3%	24	66,7%	36
FNUAP	12	33,3%	24	66,7%	36
UNICEF	12	33,3%	24	66,7%	36
PMA	12	33,3%	24	66,7%	36
FAO	10	20,4%	39	79,6%	49

Cuadro 8
Número de miembros de la Junta Ejecutiva y miembros suplentes

Organización	Miembros	Miembros suplentes	Total
FIDA	18	18	36
Grupo del Banco Mundial (BIRF/AIF)	24	24	48
BAfD	18	18	36
FAfD	12	12	24
BAsD/FAsD	12	12	24
BID/FOE	14	14	28

ANEXO I

RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE VOTACIÓN EN ALGUNAS IFI

Organismo	Junta de Gobernadores	Directorio Ejecutivo	Votación	Votos
BAsD	Cada miembro está representado en la Junta por un gobernador y un suplente.	Formado por 12 directores que no son miembros de la Junta de Gobernadores. 8 directores son elegidos por los gobernadores regionales y 4 por los gobernadores extrarregionales. Los directores nombran suplentes que les representen.	Junta de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: dos tercios, como mínimo, de la totalidad de los votos de los miembros. Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de los votos emitidos. Directorio Ejecutivo Quórum para cualquier reunión: una mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los miembros. Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de los votos emitidos.	Se dividen en votos básicos y proporcionales. Los votos básicos son el 20% del total. Cada miembro recibe el mismo porcentaje de votos básicos. Los votos proporcionales de cada miembro equivalen al número de acciones de capital que posee. El número total de votos de cada miembro está formado por la suma de los votos básicos y los votos proporcionales.
FAsD	El BAsD administra el FAsD de idéntica forma en que se administra a sí mismo.			
BAfD	Cada miembro está representado en la Junta por un gobernador y un suplente.	Compuesto por 18 miembros que no son gobernadores ni suplentes. 12 directores son elegidos por los miembros regionales y 6 por los miembros extrarregionales. Los directores nombran suplentes que les representen.	Junta de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: la mayoría del número de gobernadores o suplentes, siempre que representen al menos el 75% del número total de votos de los miembros. Número de votos necesario para adoptar decisiones: en general, para todos los asuntos sometidos a la Junta se requiere una mayoría de dos tercios, salvo en algunos casos en que se requiere una mayoría del 75% de la totalidad de los votos. Directorio Ejecutivo Quórum para cualquier reunión: la mayoría del número de directores, que represente al menos el 70% de la totalidad de los votos de los miembros. Número de votos necesario para adoptar decisiones: en general, se requiere una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes en la reunión.	Cada miembro tiene 625 votos y un voto adicional por cada acción de capital con derecho a voto.

ANEXO I

Organismo	Junta de Gobernadores	Directorio Ejecutivo	Votación	Votos
FAfD	<p>Los gobernadores y suplentes del BAfD son gobernadores y suplentes <i>ex officio</i> del FAfD.</p> <p>Los miembros del FAfD, que no son miembros del BAfD, nombran un gobernador y un suplente.</p>	<p>Compuesto por 12 directores y suplentes, 6 de los cuales son seleccionados por miembros del FAfD. El FAfD designa otros 6 gobernadores y suplentes.</p>	<p>Junta de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: la mayoría del número total de gobernadores, que represente al menos el 75% de la totalidad de los votos.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por una mayoría del 75% de la totalidad de los votos de los participantes.</p> <p>Directorio Ejecutivo Quórum para cualquier reunión: la mayoría del número total de directores, que represente al menos el 75% de la totalidad de los votos.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por una mayoría del 75% de la totalidad de los votos de los participantes.</p>	<p>Los miembros del BAfD y el FAfD como grupo tienen 1 000 votos cada uno.</p>
BIRF	<p>Cada miembro está representado en la Junta por un gobernador y un suplente.</p>	<p>Compuesto por 24 directores ejecutivos, de los cuales 5 son nombrados por los miembros con mayor número de acciones.</p> <p>19 son elegidos por todos los gobernadores, excepto los 5 con mayor número de acciones.</p>	<p>Junta de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: dos tercios de la totalidad de los votos de los miembros.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de los votos emitidos.</p> <p>Directorio Ejecutivo Quórum para cualquier reunión: la mitad, como mínimo, de la totalidad de los votos de los directores.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de los votos emitidos.</p>	<p>Cada miembro tiene 250 votos más un voto adicional por cada acción de capital que posea. Al 31 de diciembre de 2004, el número total de votos era de 1 616 661.</p>
AIF	<p>Los gobernadores y suplentes del BIRF son gobernadores y suplentes <i>ex officio</i> de la AIF.</p>	<p>Compuesto por 24 directores.</p> <p>Los directores y suplentes del BIRF son directores y suplentes <i>ex officio</i> de la AIF, (siempre que el país que los nombre sea miembro de la AIF).</p>	<p>Junta de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: una mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los miembros.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de los votos emitidos.</p> <p>Directorio Ejecutivo Quórum para cualquier reunión: la mitad, como mínimo, de la totalidad de los votos de los directores.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de los votos emitidos.</p>	<p>500 votos más un voto adicional por cada acción de capital. Tras la AIF 3, se decidió que el número de votos de cada uno de los países de la Parte I (principales países donantes) debería corresponder, excepto los votos de miembro, a su porcentaje de los recursos acumulativos de la Parte I.</p> <p>Se decidió que debía mantenerse el número relativo de votos de los países de la Parte II (principalmente países en desarrollo) y que debía aumentarse los votos de miembro.</p>

ANEXO I

Organismo	Junta de Gobernadores	Directorio Ejecutivo	Votación	Votos
BID	Cada miembro nombra un gobernador y un suplente.	<p>Compuesto por 14 directores.</p> <p>Un director ejecutivo es designado por el país miembro que posee el mayor número de acciones; no menos de 3 directores ejecutivos son elegidos por los gobernadores de los miembros extrarregionales y no menos de 10 son elegidos por los gobernadores de los restantes países miembros.</p> <p>Cada uno de los 14 directores nombra un suplente que no puede ser de la misma nacionalidad.</p>	<p>Asamblea de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: mayoría absoluta del número total de gobernadores, que incluya la mayoría absoluta de los miembros regionales y que represente por lo menos dos tercios de la totalidad de los votos de los miembros.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de la totalidad de votos de los estados miembros.</p> <p>Directorio Ejecutivo Quórum para cualquier reunión: mayoría absoluta del número total de directores, que incluya la mayoría absoluta de los miembros regionales y que represente por lo menos dos tercios del total de los votos de los miembros.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: salvo que se indique lo contrario, los asuntos se deciden por la mayoría de la totalidad de votos de los estados miembros.</p>	Cada miembro tiene 135 votos más un voto por cada acción con derecho a voto.
FOE/BID	La Asamblea de Gobernadores del BID tiene plenas facultades para administrar el FOE. Un vicepresidente del BID se encarga del FOE.	El Directorio Ejecutivo del BID cumple las funciones de Directorio Ejecutivo del FOE.	Al adoptar decisiones en el FOE, la Asamblea de Gobernadores o los directores ejecutivos del FOE tienen los mismos votos que en el BID. Salvo que se especifique otra cosa, se necesita una mayoría de tres cuartos del número total de votos de los países miembros.	
FIDA	Cada miembro nombra un gobernador y un suplente.	<p>Compuesto por 18 miembros y 18 suplentes.</p> <p>8 miembros y 8 suplentes son nombrados/elegidos por los países de la Lista A (países donantes industrializados), 4 miembros y 4 suplentes por los países de la Lista B (países donantes de la OPEP) y 6 miembros y 6 suplentes por los países de la Lista C (países receptores en desarrollo).</p>	<p>Consejo de Gobernadores Quórum para cualquier reunión: dos tercias partes del total de los votos de los miembros.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: la mayoría de las decisiones requieren una mayoría de dos tercios, tres cuartos o cuatro quintos de la totalidad del número de de votos.</p> <p>Junta Ejecutiva Quórum para cualquier reunión: dos tercias partes del total de los votos de los miembros.</p> <p>Número de votos necesario para adoptar decisiones: la mayoría de las decisiones requieren la mayoría del número total de votos emitidos.</p>	<p>Los votos se dividen en votos vinculados a la condición de miembro y votos vinculados a las contribuciones. Todos los miembros tienen el mismo número de votos vinculados a la condición de miembro. Los votos vinculados a las contribuciones se asignan en función del porcentaje de las contribuciones aportado por cada miembro en cada una de las reposiciones de recursos.</p> <p>Los votos se distribuyen entre los miembros de manera que los Estados Miembros en desarrollo receptores (Lista C) siempre mantengan al menos dos tercios del número total de votos.</p>

ANEXO II

FRAGMENTOS EXTRAÍDOS DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FIDA

a) ARTÍCULO 6, SECCIÓN 3

“Sección 3 – Votación en el Consejo de Gobernadores

- a) El número total de votos en el Consejo de Gobernadores consistirá en los votos originales y los votos de reposición. Todos los Miembros tendrán acceso en condiciones de igualdad a esos votos sobre las bases siguientes:
- i) Los **votos originales** serán en total mil ochocientos (1 800), consistentes en votos vinculados a la condición de Miembro y votos vinculados a las contribuciones:
 - A) los **votos vinculados a la condición de Miembro** se distribuirán por igual entre todos los Miembros; y
 - B) los **votos vinculados a las contribuciones** se distribuirán entre todos los Miembros en proporción al porcentaje que las contribuciones acumulativas aportadas por cada Miembro a los recursos del Fondo, autorizadas por el Consejo de Gobernadores antes del 26 de enero de 1995 y hechas por los Miembros de conformidad con las Secciones 2, 3 y 4 del Artículo 4 del presente Convenio, representen con respecto al conjunto de las contribuciones totales abonadas por todos los Miembros;
 - ii) Los **votos de reposición** consistirán en votos vinculados a la condición de Miembro y votos vinculados a las contribuciones en la cantidad total que decida el Consejo de Gobernadores en cada ocasión en que invite a hacer contribuciones adicionales en virtud de lo establecido en la Sección 3 del Artículo 4 del presente Convenio (una “reposición”), a partir de la Cuarta Reposición. Salvo decisión del Consejo de Gobernadores en contrario adoptada por una mayoría de dos tercios del número total de votos, se crearán votos para cada reposición en la proporción de cien (100) votos por el equivalente de cada ciento cincuenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos (USD 158 000 000), o fracción de esta cantidad, aportados en concepto de contribuciones a la cuantía total de esa reposición:
 - A) los **votos vinculados a la condición de Miembro** se distribuirán por igual entre todos los Miembros, sobre las mismas bases establecidas en la disposición i) A) *supra*; y
 - B) los **votos vinculados a las contribuciones** se distribuirán entre todos los Miembros en proporción al porcentaje que la contribución hecha por cada Miembro a los recursos aportados al Fondo por los Miembros para cada reposición represente con respecto al conjunto de las contribuciones totales abonadas por todos los Miembros a dicha reposición; y
 - iii) El Consejo de Gobernadores decidirá el número total de votos que ha de asignarse como votos de Miembro y votos de contribución en virtud de lo establecido en los párrafos i) y ii) de la presente Sección. Cuando se produzca un cambio en el número de Miembros del Fondo, los votos de Miembro y los votos de contribución distribuidos con arreglo a los párrafos i) y ii) de la presente Sección se volverán a distribuir de conformidad con los principios enunciados en dichos párrafos. Al asignar los votos, el Consejo de Gobernadores velará por que los Miembros clasificados como Miembros de la Categoría III antes del 26 de enero de 1995 reciban un tercio de los votos totales como votos de Miembro.
- b) salvo cuando se disponga expresamente lo contrario en el Convenio, todas las decisiones del Consejo de Gobernadores se tomarán por mayoría simple del número total de votos.”

ANEXO II

b) LISTA II

“DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA

1. El Consejo de Gobernadores, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 29 de la presente Lista, decidirá, de tiempo en tiempo, la distribución de los puestos y los puestos suplentes entre los Estados Miembros del Fondo, teniendo en cuenta: i) la necesidad de reforzar y salvaguardar la movilización de recursos para el Fondo; ii) la distribución geográfica equitativa de dichos puestos; y iii) la función que desempeñan los Estados Miembros en desarrollo en el régimen de gobierno del Fondo.
2. **Distribución de los votos en la Junta Ejecutiva.** Cada miembro de la Junta Ejecutiva tendrá derecho a emitir los votos de todos los Estados Miembros a los que represente. Cuando ese miembro represente a más de un Estado Miembro, podrá emitir cada voto separadamente.
3. **a) Listas de Estados Miembros.** Los Estados Miembros se dividirán, de tiempo en tiempo, en las Listas A, B y C, a los efectos de la presente Lista II. Al ingresar en el Fondo, un nuevo Miembro decidirá en qué Lista desea integrarse y, previa consulta con los Miembros de esa Lista, lo notificará por escrito al Presidente del Fondo. Un Estado Miembro, en el momento de cada elección de los miembros y miembros suplentes que han de representar a la Lista a la que pertenece, podrá decidir retirarse de una Lista e integrarse en otra, previa aprobación de los Miembros de ésta. En tal caso, el Estado Miembro interesado notificará ese cambio por escrito al Presidente del Fondo, el cual informará oportunamente a todos los Estados Miembros de la composición de todas las Listas.
b) Distribución de los puestos en la Junta Ejecutiva. Los dieciocho (18) miembros y hasta un máximo de dieciocho (18) miembros suplentes de la Junta Ejecutiva se elegirán o nombrarán entre los Miembros del Fondo; de ellos:
 - i) ocho (8) miembros y hasta un máximo de ocho (8) miembros suplentes se elegirán o nombrarán entre los Estados Miembros de la Lista A, la cual se establecerá de tiempo en tiempo;
 - ii) cuatro (4) miembros y cuatro (4) miembros suplentes se elegirán o nombrarán entre los Estados Miembros de la Lista B, la cual se establecerá de tiempo en tiempo; y
 - iii) seis (6) miembros y seis (6) miembros suplentes se elegirán o nombrarán entre los Estados Miembros de la Lista C, la cual se establecerá de tiempo en tiempo.
4. **Procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva.** El procedimiento de elección o nombramiento de los miembros y miembros suplentes para cubrir los puestos vacantes en la Junta Ejecutiva será el que se describe más abajo para los Miembros respectivos de cada Lista.

ANEXO II

A. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA Y SUS SUPLENTE

Parte I - Lista A de Estados Miembros

5. Todos los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva pertenecientes a la Lista A de Estados Miembros desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años.
6. Los Estados Miembros de la Lista A formarán grupos electorales y, con arreglo a los procedimientos que acuerden tales Miembros y sus grupos, nombrarán a ocho miembros de la Junta Ejecutiva y también hasta ocho suplentes.
7. **Enmiendas.** Los Gobernadores que representen a los Estados Miembros de la Lista A podrán decidir por unanimidad enmendar las disposiciones de la Parte I de la presente Lista II (párrafos 5 y 6). Salvo decisión en contrario, la enmienda entrará en vigor inmediatamente. Se informará al Presidente del Fondo de cualquier enmienda a la Parte I de la presente Lista II.

Parte II - Lista B de Estados Miembros

8. Todos los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva pertenecientes a la Lista B de Estados Miembros desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años.
9. Los Estados Miembros de la Lista B formarán un número de grupos electorales igual al número de puestos asignados a esa Lista en la Junta Ejecutiva, y cada uno de esos grupos estará representado por un miembro y un miembro suplente en ella. Se informará al Presidente del Fondo de la composición de los distintos grupos electorales y de cualesquiera cambios que puedan introducir en ellos de tiempo en tiempo los Estados Miembros de la Lista B.
10. Los Estados Miembros de la Lista B decidirán qué procedimientos deberán aplicarse en la elección o nombramiento de los miembros y miembros suplentes para cubrir los puestos vacantes en la Junta Ejecutiva y proporcionarán una copia de los mismos al Presidente del Fondo.
11. **Enmiendas.** Las disposiciones de la Parte II de la presente Lista II (párrafos 8 a 10) podrán enmendarse con los votos de los Gobernadores que representen dos tercios de los Estados Miembros de la Lista B cuyas contribuciones (aportadas de conformidad con la Sección 5 c) del Artículo 4) asciendan al setenta por ciento (70%) de las contribuciones de todos los Estados Miembros de la Lista B. Se informará al Presidente del Fondo de cualquier enmienda a la Parte II de la presente Lista II.

Parte III - Lista C de Estados Miembros

Elecciones

12. Todos los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva pertenecientes a la Lista C de Estados Miembros desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años.
13. Salvo decisión en contrario de los Estados Miembros de la Lista C, dos (2) miembros y dos (2) miembros suplentes de los seis (6) miembros y seis (6) miembros suplentes de la Junta Ejecutiva elegidos o nombrados entre los Estados Miembros de la Lista C procederán de cada una de las regiones siguientes, conforme se las determina en las sublistas respectivas de la Lista C de Estados Miembros:

ANEXO II

África (sublista C1);
Europa, Asia y el Pacífico (sublista C2); y
América Latina y el Caribe (sublista C3).

14. **a)** De conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 27 de esta Lista, los Estados Miembros de la Lista C elegirán entre los países de cada sublista respectiva a dos miembros y dos miembros suplentes para que representen los intereses del conjunto de esa sublista, incluido por lo menos un miembro o un miembro suplente entre los Estados Miembros de esa sublista que aporten la mayor contribución a los recursos del Fondo.

b) Los Miembros de la Lista C podrán revisar en cualquier momento, pero no después de la Sexta Reposición de los Recursos del Fondo, las disposiciones contenidas en el apartado a) supra, teniendo en cuenta la experiencia de cada sublista en la aplicación de las disposiciones de dicho apartado y, si fuere necesario, enmendarlo teniendo presentes los principios pertinentes contenidos en la Resolución 86/XVIII del Consejo de Gobernadores.
15. La votación tendrá lugar primeramente con relación a todos los miembros que hayan de elegirse por las sublistas para las que haya un puesto vacante y respecto del cual los países de la sublista respectiva designarán candidatos. Sólo participarán en la votación para cada puesto los Miembros de la Lista C.
16. Después de elegirse a todos los miembros, se efectuarán votaciones para elegir a los miembros suplentes en el mismo orden indicado en el párrafo 15 supra.
17. Las elecciones requerirán una mayoría simple de los votos válidos emitidos, sin tener en cuenta las abstenciones.
18. Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría indicada en el párrafo 17 supra, se harán votaciones sucesivas, en cada una de las cuales se eliminará al candidato que haya recibido el número menor de votos en la votación precedente.
19. Si se verifica un empate en una votación, ésta, de ser necesario, se repetirá, y si el empate subsiste en esa votación y en una subsiguiente, se tomará una decisión mediante sorteo.
20. Si en cualquier momento hay solamente un candidato para un puesto vacante, se podrá declarar elegido a éste sin necesidad de votación, siempre que ningún Gobernador formule objeciones.
21. Las reuniones de los Estados Miembros de la Lista C para la elección o nombramiento de los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva deberán celebrarse a puerta cerrada. Los Miembros de la Lista C nombrarán por consenso a un Presidente para estas reuniones.
22. Los Miembros de cada sublista nombrarán por consenso al Presidente de la reunión de la sublista respectiva.
23. Los nombres de los miembros y miembros suplentes elegidos se comunicarán al Presidente del FIDA, junto con la indicación del período del mandato de cada miembro y miembro suplente y la lista de los titulares y suplentes.

ANEXO II

Emisión de los votos en la Junta Ejecutiva

24. A los efectos de la emisión de los votos en la Junta Ejecutiva, el número total de votos de los países de cada sublista se dividirá por igual entre los Miembros de la sublista de que se trate.

Enmiendas

25. La Parte III de la presente Lista (párrafos 12 a 24) podrá enmendarse de tiempo en tiempo por una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros de la Lista C. Se informará al Presidente de toda enmienda a la Parte III de la presente Lista.

B. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS LISTAS A, B Y C

26. Se comunicarán al Presidente del Fondo los nombres de los miembros y los miembros suplentes elegidos o nombrados por los Estados Miembros de las Listas A, B y C, respectivamente.
27. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en los párrafos 5 a 25 *supra*, los Estados Miembros de una Lista o de un grupo electoral de una Lista podrán, en el momento de cada elección, decidir nombrar a un número determinado de los Miembros que aporten la mayor contribución sustancial al Fondo como miembro o miembro suplente de la Junta Ejecutiva por esa Lista de Estados Miembros, a fin de estimular a los Miembros a aportar contribuciones a los recursos del Fondo. En tal caso, se notificará por escrito al Presidente del Fondo el resultado de esa decisión.
28. Una vez que un país se haya integrado en una Lista de Estados Miembros, su Gobernador podrá designar a un miembro actual de la Junta Ejecutiva por esa Lista de Estados Miembros para que lo represente y emita sus votos hasta la siguiente elección de miembros de la Junta Ejecutiva por esa Lista. Durante dicho período, se considerará que el miembro así designado ha sido elegido o nombrado por el Gobernador que lo designó y también que ese Estado Miembro se ha integrado en el grupo electoral correspondiente.
29. **Enmiendas a los párrafos 1 a 4, 7, 11 y 25 a 29.** Los procedimientos establecidos en los párrafos 1 a 4, 7, 11 y 25 a 29 inclusive podrán enmendarse de tiempo en tiempo mediante una mayoría de dos tercios de los votos totales del Consejo de Gobernadores. Salvo decisión en contrario, cualquier enmienda a los párrafos 1 a 4, 7, 11 y 25 a 29 inclusive entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

